



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00245-00

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de desembargo de los bienes afectados con las medidas decretadas al interior del presente asunto.

En primer lugar, se incorpora al expediente, la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, respecto a las obligaciones con el fisco que presenta ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Ahora bien, dentro del presente asunto está dilucidado que la ALIANZA funge como vocera de la entidad demandada patrimonio autónomo FIDEICOMISO FAMILIA MENDOZA, de la cual no se tiene conocimiento si presenta alguna deuda fiscal, empero, en comunicación proveniente de la DIAN (Reg. 28), se ilustra al despacho sobre las obligaciones fiscales de los patrimonios autónomos, que son competencia de las entidades que actúan como sus voceras y que son estas quienes deben certificar sobre el cumplimiento de esas obligaciones, todo esto en marco del artículo 102 del Estatuto Tributario.

Así las cosas, atendiendo que se allegó certificación por parte de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., donde se indica que el patrimonio autónomo FIDEICOMISO FAMILIA MENDOZA, se encuentra al día con sus pagos fiscales (Reg. 31), se dispone por parte de este estrado judicial, que se procedan a elaborar los oficios pertinentes levantando las medidas cautelares materializadas, teniendo en cuenta lo argüido, y sin perjuicio de verificar la existencia de remanentes, para lo cual se procederá de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 62 del 15-may-2023

()